

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN Región de Magallanes

EJEMPLAR N° ___ / HOJA N° 1 /
RESOL EXENTA N° 3550 / 047 /

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A LAS
MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.

Punta Arenas, 25 FEB. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Lo prescrito en la Ley N°18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Las atribuciones que confiere el artículo 7 de la Ley N°18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N°10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
5. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
6. Lo señalado en la Resolución 7de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón".
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 8 de 21ENE2020, por el cual se establece Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 4 de 05FEB2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, que "Decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV)" y sus posteriores modificaciones.
9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18MAR2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus prórrogas a través de Decretos Supremos N°269, N°400 y N°649, del mismo origen.
10. El Instructivo para Permisos de desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N°3.378, de 05FEB2021.
11. La resolución exenta N°43 de 14ENE2021, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 15ENE2021, que "Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19 y establece nuevo Pan "Paso a Paso".
12. La resolución exenta N°167 de 22FEB2021, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 25FEB2021, que "Modifica resolución N° 43 Exenta, de 2021, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19 y establece nuevo Pan "Paso a Paso".
13. La resolución exenta N°168 de 22FEB2021, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 25FEB2021, que "Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19".

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.

2. Que mediante Decreto Supremo de "Vistos 9", y sus prórrogas posteriores, el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, por lo cual se requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personal el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de "Vistos 9", los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por las autoridades de Salud.
4. Que mediante diversas resoluciones el Ministerio de Salud ha dictado medidas tendientes a evitar la propagación del brote COVID-19, dejando constancia que su incumplimiento será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
5. Que mediante la resolución de "Vistos 11", y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Salud dictó medidas sanitarias generales y dispuso las medidas del "Plan Paso a Paso" tendientes regular el desconfinamiento progresivo las distintas regiones del país.

RESUELVO

1. Se seguirá dando cumplimiento a las medidas adoptada en conformidad a las resoluciones dictadas precedentemente por el Ministerio de Salud así como por el Jefe de la Defensa Nacional de Magallanes y de la Antártica Chilena en lo que fuera pertinente y que no se contrapongan a lo que se resuelva en el presente acto.
2. El horario de "Toque de queda" será desde las 23:00 a las 05:00 horas, a contar del día 25 de febrero de 2021 y hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación.
3. En las comunas que se encuentren en "Fase 2 Transición", se autorizan las actividades deportivas en lugares públicos y privados, incluyendo el funcionamiento de gimnasios abiertos al público.
Podrán concentrarse un máximo de 10 personas en lugares abiertos. Se permitirá la maquinaria de gimnasios en espacios exteriores, no superando la razón de una persona por cada 8 metros cuadrados de espacio disponible. En el caso de aquellas actividades que se realicen en lugares cerrados, deberán seguirse las siguientes reglas:
 - a) En las salas de actividades dirigidas, no podrá haber más de 5 personas en cada una de ellas simultáneamente, existiendo una separación de al menos 2 metros entre personas.
 - b) En las salas de máquinas, deberá existir, al menos 2 metros de distancia entre cada persona, con un aforo máximo de 1 persona por cada 8 metros cuadrados de la superficie útil de la sala.
 - c) La asistencia deberá programarse a través de bloques horarios cuya duración podrá determinarse por cada gimnasio. El usuario deberá elegir un bloque horario y extender su actividad en el gimnasio dentro de dicho espacio de tiempo.

- d) Se permite el uso de camarines, duchas y casilleros dentro de cada bloque horario.
 - d) Deberá existir ventilación permanente y adecuada, sea esta Natural o artificial.
4. En las comunas que se encuentren en “Fase 3 Preparación”, se autorizan las actividades deportivas en lugares públicos y privados, incluyendo el funcionamiento de gimnasios abiertos al público.
Podrán concentrarse un máximo de 25 personas en lugares abiertos. Se permitirá la maquinaria de gimnasios en espacios exteriores, no superando la razón de una persona por cada 6 metros cuadrados de espacio disponible.
En el caso de aquellas actividades que se realicen en lugares cerrados, deberán seguirse las siguientes reglas:
- a) En las salas de actividades dirigidas, no podrá haber más de 8 personas en cada una de ellas simultáneamente, existiendo una separación de al menos 2 metros entre personas.
 - b) En las salas de máquinas, deberá existir, al menos 2 metros de distancia entre cada persona, con un aforo máximo de 1 persona por cada 6 metros cuadrados de la superficie útil de la sala.
 - c) La asistencia deberá programarse a través de bloques horarios cuya duración podrá determinarse por cada gimnasio. El usuario deberá elegir un bloque horario y extender su actividad en el gimnasio dentro de dicho espacio de tiempo.
 - d) Se permite el uso de camarines, duchas y casilleros dentro de cada bloque horario.
 - e) Deberá existir ventilación permanente y adecuada, sea esta natural o artificial.
5. En las comunas que se encuentren en “Fase 4 Apertura Inicial”, se autorizan las actividades deportivas en lugares públicos y privados, incluyendo el funcionamiento de gimnasios abiertos al público.
Podrán concentrarse un máximo de 50 personas en lugares abiertos. Se permitirá la maquinaria de gimnasios en espacios exteriores, no superando la razón de una persona por cada 4 metros cuadrados de espacio disponible.
En el caso de aquellas actividades que se realicen en lugares cerrados, deberán seguirse las siguientes reglas:
- a) En las salas de actividades dirigidas, no podrá haber más de 12 personas en cada una de ellas simultáneamente, existiendo una separación de al menos 2 metros entre personas.
 - b) En las salas de máquinas, deberá existir, al menos 2 metros de distancia entre cada persona, con un aforo máximo de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de superficie útil de la sala.
 - c) La asistencia deberá programarse a través de bloques horarios cuya duración podrá determinarse por cada gimnasio. El usuario deberá elegir un bloque horario y extender su actividad en el gimnasio dentro de dicho espacio de tiempo.
 - d) Se permite el uso de camarines, duchas y casilleros dentro de cada bloque horario.
 - e) Deberá existir ventilación permanente y adecuada, sea esta natural o artificial.
6. Las comunas de Cabo de Hornos, Laguna Blanca, San Gregorio y Torres del Paine avanzarán a “Paso 4: Apertura Inicial”, a partir de las 05:00 horas del día 25 de febrero de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

7. El incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
8. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de la comunicación social

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.




MIGUEL STANGE MUÑOZ
General de Brigada Aérea (A)
JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
2. Gobernación Provincial de Magallanes
3. Gobernación Provincial de Tierra del Fuego
4. Gobernación Provincial de Última Esperanza
5. Gobernación Provincial de Cabo de Hornos y la Antártica Chilena
6. SEREMI de Hacienda
7. SEREMI de Gobierno
8. SEREMI de Economía, Fomento y Turismo
9. SEREMI de Minería
10. SEREMI de Desarrollo Social y Familia
11. SEREMI de Educación
12. SEREMI de Justicia y DD.HH.
13. SEREMI del Trabajo y Previsión Social
14. SEREMI de Obras Públicas
15. SEREMI de Vivienda y Urbanismo
16. SEREMI de Bienes Nacionales
17. SEREMI de Salud
18. SEREMI de Agricultura
19. SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones
20. SEREMI de Energía
21. SEREMI de Medio Ambiente
22. SEREMI de Deporte
23. SEREMI de SERNAMEG
24. SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
25. SEREMI de Ciencias y Tecnología
26. I. Municipalidad de Punta Arenas
27. I. Municipalidad de Natales
28. I. Municipalidad de Porvenir
29. I. Municipalidad de Cabo de Hornos
30. I. Municipalidad de San Gregorio
31. I. Municipalidad de Primavera
32. I. Municipalidad de Torres del Paine
33. I. Municipalidad de Laguna Blanca

PÚBLICO

- 34.I. Municipalidad de Timaukel
- 35.I. Municipalidad de Río Verde
- 36.ONEMI
- 37.DESMOT N°11
- 38.DESACO N°5
- 39.MARIGOBWILL
- 40.EMCO-C/I)
- 41.V DE (C/I)
- 42.III ZONA NAVAL (C/I)
- 43.IV BRIGADA AÉREA (C/I)
- 44.PM JDN (Archivo)
TCL.FSH.

